**SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

**INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-XXXX-XXXX**

**CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

**CONDICIONES GENERALES**

**BOGOTÁ, D.C.**

**202X**

Contenido

[1. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE 4](#_Toc111645800)

[2. ASPECTOS GENERALES 5](#_Toc111645801)

[2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 5](#_Toc111645802)

[2.1.1. DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN 5](#_Toc111645803)

[2.2. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA 6](#_Toc111645804)

[2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 8](#_Toc111645805)

[2.4. CONFLICTO DE INTERÉS GENERAL 8](#_Toc111645806)

[2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB – ESP 10](#_Toc111645807)

[2.6. DEBER DE DILIGENCIA 10](#_Toc111645808)

[2.7. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACIÓN 11](#_Toc111645809)

[2.8. IDIOMA 11](#_Toc111645810)

[2.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12](#_Toc111645811)

[2.10. ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN 12](#_Toc111645812)

[2.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS 12](#_Toc111645813)

[2.12. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O CONTRADICTORIA 13](#_Toc111645814)

[2.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR 13](#_Toc111645815)

[2.13.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA 14](#_Toc111645816)

[2.14. FORMATOS DEL CUESTIONARIO SAP ARIBA 14](#_Toc111645817)

[2.15. AUDIENCIAS 15](#_Toc111645818)

[3. DEFINICIONES. 15](#_Toc111645819)

[4. CONDICIONES GENERALES PARA OFERTAR 18](#_Toc111645820)

[4.1. PRESENTACIÓN 18](#_Toc111645821)

[4.1.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA 18](#_Toc111645822)

[4.2. OFERTAS PARCIALES O CONDICIONADAS 19](#_Toc111645823)

[4.3. OFERTA ÚNICA 19](#_Toc111645824)

[4.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS 19](#_Toc111645825)

[4.5. RESERVA EN LAS OFERTAS 19](#_Toc111645826)

[4.6. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 19](#_Toc111645827)

[4.7. DECLINACIÓN DE OFERTAS. 20](#_Toc111645828)

[4.8. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO 20](#_Toc111645829)

[5. RIESGOS 20](#_Toc111645830)

[6. ASPECTOS GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO 21](#_Toc111645831)

[6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 21](#_Toc111645832)

[6.2. OBLIGACIONES DE LA EAAB - ESP 21](#_Toc111645833)

[6.3. DESCUENTOS 21](#_Toc111645834)

[6.4. CLÁUSULA PENAL Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS 23](#_Toc111645835)

[6.5. CESIÓN DE CONTRATOS 23](#_Toc111645836)

[6.6. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS 23](#_Toc111645837)

[6.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 23](#_Toc111645838)

[7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24](#_Toc111645839)

[7.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 24](#_Toc111645840)

[7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 24](#_Toc111645841)

# INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE



La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, que podrá identificarse con la sigla EAAB-ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, en armonía con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en consecuencia, sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal descritos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con los mandatos anteriores y sus normas estatutarias, la EAAB - ESP adoptó su Manual de Contratación a través de la Resolución No. 1044 del 18 de noviembre de 2021, el cual reglamenta los procesos de selección de los contratistas, así como las formalidades, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los contratos derivados de los mismos. El Manual de Contratación podrá ser consultado en la página web www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/normatividad

En cumplimiento de lo anterior, la EAAB – ESP en su calidad de eventual entidad contratante, mediante el presente texto y sus documentos anexos, pone a disposición de los interesados las Condiciones y Términos Generales para seleccionar el Contratista encargado de ejecutar el Objeto descrito en el acápite referente a las “Condiciones Específicas del Proceso”.

Las presentes Condiciones y Términos no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no obligan a la EAAB - ESP a celebrar el Contrato que se derive de la presente Invitación. En este sentido, la EAAB – ESP se reserva el derecho de declarar desierto o dar por terminado unilateralmente el trámite de la presente Invitación, conforme a lo establecido en su Manual de Contratación y en las presentes Condiciones y Términos.

Conforme a lo anterior, el régimen de los actos y contratos aplicable es el derecho privado y, en consecuencia, en la negociación y contratación de bienes y servicios la EAAB - ESP se regirá por lo previsto en las siguientes Condiciones y Términos Generales de la Invitación y las Condiciones y Términos Específicos, el Manual de Contratación de la Empresa y en las normas complementarias y reglamentarias que sean expedidas por la Gerencia General, en concordancia con las Políticas Empresariales. Se precisa que, en caso de contradicción, lo señalado en las Condiciones y Términos Específicos de la Invitación priman sobre lo consignado en las presentes Condiciones y Términos Generales.

En los aspectos aquí no contemplados, se atenderán las siguientes normas:

1. Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Colombia: Convención de la Haya, Ley 455 de 1998 y Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen o deroguen
2. Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y los principios de la función administrativa y de control fiscal y régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Manual de Contratación Vigente, Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Directivas, Resoluciones, Circulares internas de la EAAB-ESP en la medida en que sean aplicables por especialidad.
4. Ley 142 de 1994 *“Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
5. Código Civil, Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
6. Artículo 2, 23, 90, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política en lo que tienen que ver con la lucha contra la corrupción, la Ley 87 de 1993 sobre control interno, el Código General Disciplinario, Ley 1474 de 2011 -Estatuto anticorrupción, la Ley 1778 de 2016 -Ley antisoborno-, la Ley 2016 de 2020 – que adopta el Código de Integridad del Servicio Público, el Decreto Distrital 371 de 2010, el Decreto Distrital 118 de 2018 y la Directiva 001 de 3 de marzo de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
7. Normas ambientales aplicables.
8. Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones, en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes.
9. **Ley 527 de 1999**, *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*”: artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 17.
10. **Ley 1564 de 2012**, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*: Artículo 244, inciso 5º (Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos).
11. Demás directivas de la Alcaldía Mayor aplicables al proceso de selección.
12. Circular 24 de 2021, Lineamientos y orientaciones para la estructuración de procesos de contratación de obra (en los procesos que versen sobre esta tipología).

# ASPECTOS GENERALES



## INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, especialmente el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la EAAB-ESP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a este Proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página Web: [*www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion*](http://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion)

Cualquier denuncia se puede realizar ante la Veeduría Distrital ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 8, teléfono 3407666, ext. 382, correo electrónico [*correspondencia@veeduriadistrital.gov.co*](mailto:correspondencia@veeduriadistrital.gov.co), e igualmente ante la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Contraloría Distrital, de conformidad con la facultad de control que les corresponde realizar a estas entidades, en los términos de Ley.

### DENUNCIAS POR CORRUPCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Directiva 01 de 3 de marzo de 2021 proferida por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cualquier denuncia por actos de corrupción deberá realizarse por los siguientes canales:

* Línea 195
* Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas “Bogotá te escucha”; a través de la ruta [*https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion*](https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion)
* Puntos de atención al ciudadano de entidades distritales.
* Red CADE
* De manera física en las oficinas de correspondencia de las entidades distritales
* En el enlace [*https://gme.acueducto.com.co/irregularidadescontractuales/*](https://gme.acueducto.com.co/irregularidadescontractuales/) que puede ser consultado en la página web [*www.acueducto.com.co*](http://www.acueducto.com.co) opción “denuncias corrupción” en el que se podrán presentar las denuncias por posibles actos de corrupción y existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

Se recuerda a la ciudadanía que las denuncias por actos de corrupción deben contener lo siguiente:

1. Descripción clara, detallada y precisa de los hechos. ¿Qué ocurrió?
2. Descripción de cuándo y dónde sucedieron los hechos. ¿Cuándo ocurrió? – tiempo y lugar.
3. Señalar él o los presuntos responsables o cómo se pueden individualizar ¿Quién o quiénes son los responsables?
4. Adjuntar las evidencias o soportes que sustentan el relato de los hechos. (Fotos, grabaciones, documentos escritos, mensajes de datos o cualquier otra prueba)
5. Si se autoriza, suministrar nombre, dirección, residencia, teléfono y correo electrónico para contactar al denunciante – en este caso la entidad en todo caso conservará la confidencialidad de la información-. El ciudadano podrá informar al momento de hacer la denuncia si prefiere que la misma se presente de forma anónima.
6. Informar si los hechos fueron puestos en conocimiento de otra autoridad e informar cuál.
7. En caso de que la denuncia carezca de alguno de estos aspectos, se le solicitará al ciudadano su complementación en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 tal como fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente se precisa que de conformidad con el artículo 210 de la Ley 1952 de 2019 *“las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso, exigible ante las autoridades judiciales competentes.”*

## COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y correspondencia relacionadas con la presente Invitación deben hacerse por escrito, a través de:

a) Micrositio de la Invitación a través del Portal de Contratación: <https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion>

b) Plataforma SAP ARIBA, mensajes de evento del proceso correspondiente.

La comunicación, debe contener:

1. El número de la Invitación;
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, y dirección electrónica.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el Cronograma de la presente Invitación y por los canales antes mencionados.

Una vez iniciado el proceso de evaluación el canal válido y único para las comunicaciones y correspondencia es la plataforma SAP ARIBA.

A las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EAAB - ESP por canales diferentes a los mencionados dentro de los plazos descritos en el cronograma, se les dará el trámite de un derecho de petición y no serán oponibles para la Entidad dentro del proceso, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en el presente numeral o, una vez en el periodo de evaluación, por la plataforma SAP ARIBA exclusivamente.

Las comunicaciones que se presenten por fuera de los plazos contemplados dentro del Cronograma de la Invitación se considerarán extemporáneas y se les dará el trámite de un derecho de petición.

**2.2.1. VALIDEZ JURÍDICA DE LAS COMUNICACIONES Y ACTOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SAP ARIBA**.

Las comunicaciones y documentos, incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA, tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

En efecto, el Artículo 5 Ibídem, estableció que *“No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos”.*

Así mismo, el Artículo 10 de la norma señala que: *“En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original”.*

Del mismo modo, y en relación con la firma de las comunicaciones y documentos no se exigirá firma autógrafa en los mismos, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 7º del texto legal citado. Por lo anterior, al momento de realizar el pre-registro o el registro en la plataforma SAP Ariba y crear el (los) usuario(s), se entenderá que estos están facultados para comprometer a la persona natural o jurídica o figura asociativa que desea presentar oferta. Las comunicaciones o documentos, expresados a través de mensajes de datos, en la plataforma SAP Ariba se entienden vinculantes para el proponente y el representante legal, si fuere el caso, estará obligado a ratificar los mismos en caso de mediar requerimiento de la EAAB-ESP o de cualquier autoridad judicial o administrativa. Sólo se exigirá firma autógrafa en aquellos documentos incluidos en la oferta que provienen de un tercero ajeno al oferente, como lo son: la Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, cuando ésta es suscrita por revisor fiscal; el abono de la oferta, o las certificaciones de experiencia, entre otras similares o que comporten el carácter de ser expedidas por un tercero ajeno al oferente.

En relación con la formación de los contratos, el texto legal citado reconoce plena validez y fuerza vinculante a las actuaciones adelantadas mediante mensajes de datos. Así, en su artículo 14 establece que: *“En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos”.*

Respecto a la autenticidad de los documentos que se remiten a través de mansajes de datos, la Ley 1564 de 2012, *“Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”,* dispuso, en su Artículo 244, inciso 5º que *“Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos”.*

**2.2.2. USO DE LA PLATAFORMA SECOP II**.

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la EAAB-ESP empleará la plataforma SECOP II exclusivamente como una herramienta de publicidad y no está obligada a gestionar los procesos de contratación mediante la transaccionalidad de dicha plataforma. En cualquier caso que exista discrepancia entre la información publicada en el portal PCAB de la EAAB-ESP y el portal SECOP II, primará la información publicada en el portal PCAB; de igual manera, se informa a todos los interesados que la EAAB-ESP cuenta con un plazo de hasta tres (3) días hábiles para publicar la información del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, contados a partir del día siguiente de la publicación en el portal PCAB, y, por ende, no servirá de justificación ni podrá oponerse a la Empresa cualquier solicitud relacionada con una presunta vulneración de derechos o vicio sobre el proceso por no haberse publicado algún documento en el SECOP II.

Todos los plazos y etapas del proceso se regirán por lo establecido en el cronograma y por la documentación publicada en el portal PCAB de la EAAB-ESP.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con la EAAB - ESP quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019, 2094 de 2021 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o si se demuestra que la aceptación de la oferta se obtuvo por medios ilegales o estuvo precedida de información inexacta aportada por el proponente la EAAB – ESP, podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.

## CONFLICTO DE INTERÉS GENERAL

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos de la presente– Invitación, se entenderá por conflicto de interés Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o cuando la ejecución del futuro contrato pueda crear conflicto con las obligaciones previas o vigentes del Oferente con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses de la EAAB-ESP.

Los Administradores, representantes legales, asesores, o cualquier persona que de manera permanente o temporal preste sus servicios a la EAAB-ESP en los asuntos que son objeto de la presente Invitación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la EAAB - ESP que impliquen conflicto de interés.

De conformidad con lo anterior, para efectos de la presente Invitación, existirá conflicto de interés cuando:

* + 1. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser empleado del nivel directivo, accionista o inversionista, del Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural; la presente causal se extenderá a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente.
    2. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser asesor, contratista o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural.
    3. Cuando la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente de alguno de los asesores , o de alguno de los socios o accionistas de un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
    4. El resultado de la Adjudicación y suscripción del Contrato pueda beneficiar económicamente de manera directa y personal a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Oferente, incluyendo sus miembros en caso de Oferente Plural, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la Adjudicación.
    5. Cuando alguno de los empleados o contratistas del Oferente Individual y cada uno de los integrantes del Oferente Plural ejerce, o ha ejercido dentro de los dos (2) últimos años a la presentación de la respectiva Oferta, funciones de alta dirección en las sociedades en las que la EAAB - ESP haga parte, ni Auditor de Cuentas de la EAAB - ESP.
    6. Estarán incursas en Conflicto de Interés y deberán abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, aquellas personas que hayan participado directa o indirectamente en la estructuración y/o elaboración de los estudios previos del Contrato que se derivará de la presente Invitación o quienes tengan acceso a esta información antes de su publicación en el Portal de Contratación. La presente causal se hará extensiva a aquellas personas jurídicas con quienes tenga un vínculo laboral, contractual o societario y a los Oferentes Plurales que estas últimas conformen.
    7. Estarán incursas en Conflicto de Interés y deberán abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, aquellas personas naturales o jurídicas que hayan ostentado la calidad de contratistas (de manera directa o como integrantes de una figura asociativa) en el acuerdo de voluntades que tuvo por objeto la elaboración de los diseños o la interventoría del diseño de la obra prevista en el Contrato que se derivará de la presente Invitación. La presente causal no aplicará a nivel del equipo de trabajo que participó en los referidos procesos de diseño o interventoría de diseño, en atención a que dicho personal no contó con una relación laboral ni contractual con la EAAB-ESP.

* + 1. Estará incurso en Conflicto de Interés y deberá abstenerse de presentar Oferta en la presente Invitación, el Oferente Plural o Individual que tenga entre su equipo de trabajo personas que hayan tenido con la EAAB - ESP, vinculación laboral – sin importar su grado o nivel - o contractual hasta un (1) año antes de la publicación de la presente Invitación, siempre y cuando dicha vinculación suponga un desempeño con el área relacionada y/o interesada en el objeto del contrato a celebrar.
    2. Cuando se aplique, en los procesos de selección, que el mismo Oferente, ya sea como Persona Natural o Jurídica o bajo las modalidades de Participante Plural o Individual, no podrá ser oferente en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En este evento una vez identificado como Oferente en ambos procesos, esta circunstancia dará lugar a que se rechace su oferta de los dos procesos.Esto se aplicará para oferentes individuales naturales o jurídicos, plurales, integrantes del proponente plural, **o que según se pueda verificar con el certificado de existencia y representación legal o su equivalente,** hagan parte del mismo holding o grupo empresarial o se encuentren en situación de control respecto de la persona natural, jurídica, proponente plural o integrante del proponente plural que resulte adjudicatario del contrato principal.
    3. Presentar más de una Oferta como persona natural -oferente individual o integrante de oferente plural- y a la vez como representante legal de otro oferente persona jurídica u oferente plural, o que la misma persona natural sea representante legal de dos oferentes dentro del mismo proceso de selección. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.
    4. Cuando se advierta que dentro de la documentación aportada por un proponente se incluye documentación perteneciente a otro proponente o al integrante de otro proponente, caso en el cual las dos ofertas serán rechazadas.
    5. En cualquier caso, en que cuando la ejecución del futuro contrato pueda crear conflicto con las obligaciones previas o vigentes del Oferente con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses de la EAAB-ESP.

En los casos de los numerales 2.4.1 a 2.4.3. anteriormente señalados, el funcionario en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la Oferta y no participará en ninguna de las actividades previstas en la Invitación.

En el caso previsto en el numeral 2.4.4, se procederá de igual forma a lo previsto en el párrafo anterior en lo relacionado con la declaratoria de conflicto de interés por parte del Interesado respectivo y, adicionalmente, éste deberá proceder a la sustitución del asesor de que trata el mismo literal, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con la Invitación.

Para efectos del presente acápite se entiende por “sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés” a los empleados o contratistas que estén vinculados a la EAAB-ESP para el momento del cierre del proceso y dentro del año anterior al mismo y los proponentes que participen en el proceso, bien sea en calidad de personas naturales o personas jurídicas, esas últimas de manera directa o como integrante de una figura asociativa.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de las Ofertas en la presente Invitación.

El Oferente se obliga a comunicar a la EAAB – ESP con respecto a posibles conflictos de interés cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente a la presentación de la oferta y mientras tenga la condición activa de contratista. Constituye causal de rechazo no declarar circunstancias que podrían dar lugar a la configuración de un conflicto de interés.

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EAAB – ESP

La EAAB - ESP, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración y, en desarrollo de los mandatos de su Manual de Contratación y los principios que rigen su contratación, está interesada en garantizar la absoluta transparencia en las Invitaciones Públicas que adelante para seleccionar sus contratistas; en tal sentido, los Oferentes deberán de manera clara e inequívoca comprometerse a lo descrito en el Anexo No. 4 Compromiso Anticorrupción y en el Anexo No. 8 Compromiso Frente al Código de Integridad de la EAAB – ESP.

Los compromisos que según el presente numeral debe asumir el Oferente, se contraerán bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los citados Anexos que acompañarán su Oferta.

En el caso de un Oferente Plural, cada uno de sus integrantes deberán suscribir el Anexo No. 4 y el Anexo No. 8, sin perjuicio de lo previsto para el Perfil del Usuario del Oferente.

## DEBER DE DILIGENCIA

Será responsabilidad de los Oferentes inspeccionar los sitios, lugares y terrenos en los cuales se ejecutará el Contrato y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que considere necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

Debe tenerse en cuenta que los valores unitarios, globales y totales publicados en el presupuesto oficial de la invitación, son únicamente de consulta y referencia, por consiguiente, los oferentes no deberán considerarlos como valor de oferta, deberán construir sus propios valores unitarios, globales y totales producto de las evaluaciones del párrafo anterior, así mismo, los precios unitarios de actividades e insumos de la base de datos del SISTEMA DE AVALÚO DE INFRAESTRUCTURA (SAI), tendrá el mismo tratamiento de consulta y referencia, sin embargo, se debe tener en cuenta que las condiciones y términos han establecido topes mínimos y máximos para estos valores.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con la preparación, presentación de la Oferta y ejecución del Contrato, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, aduaneras, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan las Condiciones y Términos de la presente Invitación Pública, y la distribución de riesgos planteada para la celebración del Contrato correspondiente.

Con la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Contrato, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente que resulte ganador de esta Invitación Pública no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Anexos, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de la EAAB – ESP.

De igual manera, es deber del proponente revisar y verificar que la documentación aportada junto con su oferta es veraz y obedece a los intereses exclusivos de la persona que presenta oferta o de los integrantes que conforman la misma, razón por la cual no se admitirá reclamación o justificación alguna cuando opere la causal de rechazo asociada con la causal de conflicto de interés por aportar documentación de otro proponente o integrante de un proponente.

## COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACIÓN

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados en la presente Invitación, optar por su participación en el proceso. Por lo anterior, se aclara que cada interesado u Oferente sufragará todos los gastos y costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la revisión o análisis de las Condiciones y Términos, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de su Oferta, asistencia a reuniones, audiencias o visitas, entre otros.

La EAAB-ESP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso público de selección.

## IDIOMA

La Oferta, sus anexos, formatos, documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros, en desarrollo de la presente Invitación deberán estar en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción oficial al castellano, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

Dichos documentos podrán ser subsanables durante el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación de las Ofertas, en el que así se requiera.

## LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Dichos documentos podrán ser subsanables durante el término indicado en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de Evaluación de las ofertas que así lo requiera.

## ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Los interesados en participar en la presente Invitación podrán presentar por escrito sus observaciones o solicitud de aclaraciones, en los tiempos, términos y canales establecidos en el numeral 2.2 Comunicaciones y Correspondencia del presente documento, desde el momento de su publicación y hasta el día estipulado en el cronograma. En la solicitud de aclaración se debe informar la identificación (nombre y apellido) de quien la realiza y su dirección y/o correo electrónico.

En ejercicio de esta facultad, los interesados no podrán solicitar la inclusión de condiciones particulares que limiten la libre concurrencia.

En caso de que la EAAB-ESP no genere respuesta a una, alguna o todas las inquietudes planteadas por los interesados dentro del término señalado en él, se entenderá que se ratifica el contenido de las Condiciones y Términos de la Invitación.

Las modificaciones a las Condiciones y Términos, emitidas por parte de la EAAB-ESP, hacen parte integral de las Condiciones y Términos de la Invitación y en tal sentido se deberán tener en cuenta para la preparación y presentación de las Ofertas.

Todos los documentos de esta Invitación, entre los que se encuentran las preguntas, respuestas, aclaraciones, adiciones y/o las modificaciones se publicarán en la página web de la EAAB-ESP. En todo caso sólo se entenderá que una respuesta modifica las Condiciones y Términos de la Invitación Pública si de manera expresa se emite un documento modificatorio que así lo disponga.

Con la publicación acá mencionada en la Página Web de la EAAB-ESP se entenderá surtida la notificación de la entrega de información generada en desarrollo del proceso y, en consecuencia, la consulta y análisis de la información publicada será responsabilidad de los interesados.

## CONVERSIÓN DE MONEDAS

En caso que alguno de los documentos aportados con la oferta figuren en moneda diferente al peso Colombiano, deberán ser acompañados de la traducción al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte para los estados financieros o a la fecha de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas, publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de corte de los estados financieros o la fecha de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 

## INFORMACIÓN INEXACTA Y/O CONTRADICTORIA

La EAAB-ESP se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada y, cuando a ello haya lugar, la EAAB-ESP compulsará copias a las autoridades competentes.

## MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

El botón quiero participar, es el mecanismo ubicado en el portal de contratación de la EAAB-ESP, en cada uno de los procesos de contratación que se encuentran en estado abierto, mediante el cual cada interesado, manifiesta el interés en participar, para posteriormente enviar oferta; declaración que debe realizarse de acuerdo con el cronograma de cada proceso y únicamente por este medio.

Las personas naturales, jurídicas o el oferente plural que deseen participar en esta invitación, están obligadas a manifestar su interés de participar en el proceso de selección de la referencia a través del Perfil del Usuario del Interesado, en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB-ESP: [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion), en el botón QUIERO PARTICIPAR. Se advierte que, en caso de no realizar la manifestación de interés en participar, el mismo no podrá presentar oferta en el proceso de selección y sólo se admitirá propuesta del oferente individual o plural (en denominación y conformación) que manifestó su interés.  Una vez realizada la manifestación de interés no se podrán realizar cambios de nombre, denominación, conformación, ni participación del proponente plural.

No se aceptarán ofertas en las cuales el manifestante de interés en participar no coincida con el Oferente que presenta Oferta, ni recibirán invitación a diligenciar el Cuestionario, los manifestantes que no cumplan con las condiciones anteriores.

Al momento de realizar la manifestación de interés para el presente proceso, el sistema solicitará el correo electrónico indicado en el momento del auto registro en Ariba Network.

El Cronograma de la presente invitación establece el plazo máximo para la manifestación de interés. Aquellas personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que no manifiesten su interés dentro del plazo señalado no podrán realizarlo posterior al vencimiento del término fijado, así como tampoco serán válidas las manifestaciones recibidas por medios diferentes al portal de contratación (enlace anterior).

### 2.13.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR INVITACIÓN PUBLICA

Para participar, el interesado oferente individual o plural, con un (1) día hábil de anterioridad  a su manifestación de interés, deberá realizar el auto registro, tiempo requerido para que la EAAB-ESP, efectúe la revisión del auto registro, y remita el link que permitirá continuar con el proceso; el oferente como mínimo deberá realizar el auto registro y creación de usuario y contraseña “suscribirse en Ariba Network”, a través de la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP: [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/); opción “Registro de Proveedores”, donde también podrá encontrar las ayudas para realizar dicho auto registro en la opción “Manual de Registro”[[1]](#footnote-2).

Es importante recordar que el Interesado no requiere culminar el registro de Proveedor, ni recibir una confirmación de Registro Completado para presentar Oferta, pero sí lo necesitará si resulta adjudicatario de la presente Invitación.

Si el interesado ya cuenta con un Perfil en Ariba Network porque tiene negocios con otras empresas con la herramienta SAP ARIBA, estos únicamente deberán hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando lo solicite en vez de “suscribirse”

Los interesados que hayan manifestado su interés de participar, a través del botón “Quiero participar”, recibirán vía correo electrónico (Al correo electrónico del registro en SAP ARIBA), la invitación a revisar y diligenciar el cuestionario de SAP ARIBA (RFP), esta invitación será recibida el día hábil siguiente a la fecha en que termina el plazo máximo para la manifestación de interés

Una vez surtido lo anterior, los oferentes que hayan manifestado interés deberán cargar sus ofertas en SAP ARIBA de la EAAB-ESP, hasta el día y hora fijados para la audiencia de presentación de ofertas y cierre de la invitación.

## FORMATOS DEL CUESTIONARIO SAP ARIBA

La EAAB-ESP dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.

## AUDIENCIAS

Las audiencias que se adelanten en el marco de los procesos de selección se desarrollarán de manera no presencial por medio de la aplicación TEAMS de Microsoft. La información detallada para el uso de la herramienta puede ser consultada en los siguientes vínculos:

[*https://teams.microsoft.com*](https://teams.microsoft.com),

[*https://products.office.com/es-es/microsoft-teams/group-chat-software*](https://products.office.com/es-es/microsoft-teams/group-chat-software)

La metodología a seguir en las audiencias es:

a. El vínculo de acceso a la reunión será informado en el cronograma de la invitación para las audiencias de cierre y por medio de la citación audiencia para las de apertura de oferta económica en el caso de invitaciones públicas. A través de ese vínculo los interesados podrán participar en la audiencia. Con el acceso a la reunión, los participantes autorizan expresamente a la EAAB ESP a grabar por cualquier método que ésta considere pertinente la información compartida, transmitida o generada el desarrollo de la audiencia y su posterior divulgación.

b. La EAAB ESP desempeñará el rol de moderador de la reunión.

c. El moderador de la reunión de conformidad podrá habilitar el chat de TEAMS para recibir observaciones por parte de los intervinientes.

d. Si alguno de los participantes desea intervenir en la audiencia, podrá hacer uso del Chat de preguntas y respuestas de la herramienta TEAMS siempre y cuando esté activo, precisando el número de identificación, nombre completo y en caso de haber presentado oferta, el nombre del proponente.

e. La EAAB ESP registrará en audio y video el desarrollo de la audiencia, así como el chat de los participantes, el cual posteriormente será publicado en la página de proceso junto con el acta de la audiencia.

f. Es responsabilidad exclusiva de los interesados en participar en la audiencia en verificar de manera previa que cuente con los elementos apropiados para el uso de la herramienta, como micrófono, computador, así como la estabilidad de su conexión a internet.

## DEFINICIONES.



Las expresiones utilizadas en el presente documento con Mayúscula Inicial deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según la definición que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Las palabras que no estén definidas a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico o jurídico respectivo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DEFINICIONES | |  |
| Acueducto de Bogotá y/o EAAB-ESP | Es una empresa pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, sometida al régimen establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994). Contratante de los servicios requeridos en esta Invitación Pública. | |
| Acuerdo Marco | El Acuerdo Marco es un negocio jurídico sin cuantía en tanto que se limita a establecer las condiciones para el suministro futuro eventual de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Acuerdo. | |
| Adenda / Modificación | Son los documentos que se expedirán con el fin de aclarar, precisar o modificar las Condiciones y Términos de la Invitación Pública con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo. | |
| Adjudicación | Es la aceptación de la oferta por parte de la EAAB-ESP a través del Ordenador del Gasto | |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes Condiciones y Términos de la Invitación y que hacen parte integral del mismo. | |
| Auto registro | Es la acción de creación de usuario y contraseña y diligenciamiento de la información requerida en el *“Formulario de solicitud de autorregistro de proveedor*” que se despliega al ingresar al botón “Quiero Participar”. | |
| Bienes Nacionales | Son Bienes Nacionales aquellos bienes totalmente obtenidos y elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009. | |
| Botón Quiero Participar | Este botón se encuentra en la parte inferior de los procesos de contratación en estado Abierto, informados a través del Portal de Contratación de la EAAB-ESP, y es el único medio a través del cual cada interesado manifiesta su interés de enviar oferta, dicha manifestación debe realizarse de acuerdo con el cronograma y en términos fijados en las Condiciones Generales establecido, previo auto registro y creación de usuario y contraseña a través de la opción *“suscribirse en Ariba Network”* | |
| Condiciones y Términos de la Invitación Pública | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del mismo. | |
| Conflicto de Interés | Evento que se presenta cuando en la toma de decisiones hay presencia de intereses antagónicos que puedan afectar la transparencia, y pueden llevar a que se adopten determinaciones en contra del interés público. En los procesos de contratación existen dos fuentes de conflicto de interés, una los funcionarios o contratistas que participan en la elaboración de los estudios previos que soportan la contratación y/o en la evaluación de las ofertas; la otra se origina en el futuro contratista de la entidad o en la relación que éste tenga con los demás participantes del proceso de selección. | |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EAAB-ESP y el oferente seleccionado. | |
| Evento | Programa mediante el cual la EAAB-ESP recibe la ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando, por medio de la plataforma ARIBA. | |
| Mensajes de Evento | Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados con el proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma ARIBA | |
| Oferente o Proponente | Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o el grupo de personas naturales o jurídicas (Oferente Plural), nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante figuras de Consorcio o Unión Temporal que presenta una Oferta para participar en la Invitación Pública.  Cuando en estas Condiciones y Términos se haga referencia a Oferente o Proponente sin hacer referencia a Oferente Individual o Plural, se entenderá que se incluyen tanto los Oferentes individuales como los Oferentes Plurales. | |
| Oferente Individual | Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se presente a título personal a la presente Invitación Pública. | |
| Oferente Plural | Es el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal, que presentan de forma conjunta una Oferta para participar en la Invitación Pública que se convoca a través de las presentes Condiciones y Términos. | |
| Oferta o Propuesta | Mensaje de datos recibido por la EAAB ESP para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP-ARIBA que contiene los ofrecimientos del Oferente Individual o Plural. | |
| Portal de Contratación PCAB | Es el sitio o página web utilizada por la EAAB-ESP para garantizar y preservar la publicidad de los procesos de contratación con el fin de que cualquier interesado pueda acceder a esta información de manera fácil, clara y oportuna. [*https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/*](https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/) | |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, por cumplir con todos los requerimientos y las Condiciones y Términos de Invitación Pública, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación Pública. | |
| Proveedor | Es el Oferente que resulte seleccionado y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de selección, momento en el cual pasará a denominarse contratista. En todo caso para la suscripción del contrato deberá haber completado el Registro de Proveedores en el sistema Ariba Network. | |
| Registro de Proveedores | Es el registro dispuesto en el sistema SAP ARIBA para la consolidar la información de los Proveedores de la EAAB, que se reportó en el proceso de Auto registro y que constituye una condición para la firma del Contrato, pero no es requerido para la presentación de Ofertas. | |
| SAP ARIBA | Plataforma transaccional que permite a la EAAB-ESP adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea. | |
| SECOP | Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual empleará la EAAB-ESP como una herramienta de publicidad exclusivamente. | |
| Servicios Nacionales | Son Servicios de Origen Nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. | |

# CONDICIONES GENERALES PARA OFERTAR



## PRESENTACIÓN

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas electrónicamente a través de la plataforma SAP ARIBA.

Las Ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11 y 14 de la Ley 527 de 1999.

Para su presentación la Ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en la invitación.

Para los procesos que se desarrollan, el oferente presentará su Oferta de forma electrónica así:

**-Información general, requisitos habilitantes, oferta técnica y criterios de desempate**. La cual se allegará mediante el cargue de información en la plataforma SAP ARIBA de acuerdo con lo exigido. Esta información será visualizable para la EAAB ESP una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre de la invitación.

**-Oferta Económica.** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. Esta información sólo será visualizable para la EAAB ESP hasta la audiencia de apertura de oferta económica.

La Oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre, de acuerdo con la información contenida en el Cronograma de la presente Invitación.

La Oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en las Condiciones y Términos de la presente Invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la EAAB - ESP procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las Ofertas económicas, únicamente en el momento fijado en el cronograma del proceso. Este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en las Condiciones y Términos de la Invitación.

La carta de presentación de la oferta debe consignar toda la información requerida en ella, respecto a los requisitos aquí exigidos se dará aplicación a lo establecido en los artículos 7, 8 y 11 de la Ley 527 de 1999, y artículo 244, inciso 5 de la Ley 1564 de 2012.

### INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para el caso que al momento del cierre se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de cierre de la presente invitación, la nueva fecha será la establecida por la EAAB-ESP, mediante publicación de modificación.

El presente aparte no se aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet dentro del plazo para la entrega de la Oferta.

Las soluciones *cloud* de SAP Ariba están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

* Apple Safari (64 bits)
* Google Chrome (64 bits)
* Mozilla Firefox (64 bits)

## OFERTAS PARCIALES O CONDICIONADAS

Los Oferentes no pueden presentar Ofertas parciales, es decir, que deben ofrecer la ejecución de la totalidad del Objeto contractual descrito en las Condiciones Específicas de la Invitación, a menos que en el citado capítulo se conceda dicha potestad.

Asimismo, no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en las Condiciones y Términos de la presente Invitación. En caso de que la Oferta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la Oferta.

## OFERTA ÚNICA

La EAAB - ESP podrá adjudicar el contrato aun cuando sólo se haya presentado una (1) Oferta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos exigidos en las Condiciones y Términos de la presente Invitación.

Esto no aplica para las Invitaciones Públicas para Acuerdo Marco, toda vez que por ser un instrumento de agregación de demanda se requiere un mínimo de dos (2) proponentes habilitados. Si solo se presenta o solo queda habilitado un (1) proponente, el acuerdo marco será declarado “desierto”, por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de compra que se vayan generando al interior de la EAAB-ESP, durante la vigencia del acuerdo marco.

## VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener validez hasta la fecha de la firma del contrato, a partir de la fecha de cierre. En todo caso, pasados tres (3) meses desde el cierre, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles improrrogables para manifestar su deseo de no ratificar la oferta y en este evento no se hará efectiva la garantía de seriedad; sin embargo, transcurrido el citado plazo de dos (2) días sin que el Oferente se pronuncie, se entenderá que la oferta continuará vigente hasta la fecha de la firma del contrato.

En todo caso la Oferta deberá estar amparada por Garantía de Seriedad durante su plazo total de validez, así las cosas, el Oferente deberá prorrogar la Garantía de Seriedad de la Oferta antes de su vencimiento, so pena de rechazo de la Oferta.

## RESERVA EN LAS OFERTAS

Los Oferentes serán responsables de advertir que alguna de la documentación presentada en su Oferta contiene información confidencial, privada o que configura secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En cumplimiento de lo anterior, la EAAB-ESP garantizará dicha reserva ante terceros. En todo caso, la EAAB - ESP podrá revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el único fin de evaluar la Oferta.

## CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité evaluador designado por la Dirección de Contratación y Compras de la EAAB-ESP se encargará de evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las Ofertas recibidas y recomendar, al ordenador del gasto, su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Condiciones y Términos de la presente Invitación y las directrices emanadas del Manual de Contratación, Circulares Internas y la normatividad aplicable sobre la materia.

Publicado el Informe de Evaluación, los oferentes podrán consultar las copias digitales de las Ofertas, en el enlace incluido en el informe.

La EAAB - ESP podrá solicitar a los Oferentes aclarar, subsanar o presentar documentación que soporte la información allegada con la Oferta. En los anteriores casos, los Oferentes en sus respuestas no podrán en ningún caso acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Ofertas. De acuerdo con esta previsión, toda la documentación allegada a la Invitación debe acreditar que el Oferente cumplía con los requisitos al momento del cierre de la Invitación; sin perjuicio de que sea posible acreditar información anterior al cierre mediante una certificación de un tercero, con fecha posterior al cierre. Igualmente, el Oferente no podrá modificar, adicionar o mejorar su Oferta, a través de la presentación de una aclaración u observación a un Informe de Evaluación.

Tratándose de requisitos de carácter financiero, técnico, jurídico o de experiencia del Oferente la EAAB-ESP podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones de éstas. La documentación solicitada o aquella que aporte el oferente debe corresponder a los requisitos acreditados en la oferta, razón por la cual, no se aceptarán documentos de contratos diferentes a los relacionados y aportados desde un comienzo por el Oferente para acreditar experiencia. En este orden de ideas no será posible acreditar nueva experiencia con la respuesta a la solicitud de aclaración remitida por la EAAB-ESP.

Las observaciones o aclaraciones o respuestas al Informe de Evaluación deberán presentarse por los Oferentes únicamente a través de la plataforma ARIBA, dentro del plazo descrito en el Cronograma de la presente Invitación Púbica.

Una vez vencido el plazo preclusivo y perentorio otorgado por la EAAB - ESP para allegar la documentación o información solicitada, no se recibirá la misma dentro del proceso de selección y por esta razón no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación y selección. Por vía de aclaración no podrá mejorar, adicionar o complementar la oferta

## DECLINACIÓN DE OFERTAS.

Los oferentes podrán, desde el momento en que presentan sus ofertas y hasta antes del vencimiento para la recepción de las mismas, declinar su participación. Para ello, la manifestación de declinación se efectuará a través de la Plataforma SAP ARIBA.

## SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, medie orden de autoridad judicial, acto irresistible de terceros o de cualquier índole, que a juicio de la EAAB – ESP amerite la suspensión o terminación del trámite de la presente Invitación, la Dirección de Contratación y Compras o el ordenador del gasto podrá suspender el proceso en cualquiera de sus etapas; la decisión de suspender el proceso será informada a los interesados y/o Proponentes.

De igual manera, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, o se presente un acto irresistible de terceros, el Ordenador del Gasto podrá declarar la terminación unilateral del proceso, procediendo a informar a los interesados.

# RIESGOS



Los riesgos previsibles asociados al Contrato, la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en los anexos de la Invitación Pública, y deberá ser observada por el interesado en la etapa de observaciones a las Condiciones y Términos de la invitación.

# ASPECTOS GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO



Las Condiciones y Términos que se relacionan a continuación, se entienden incorporadas al Contrato que se derivará de la presente Invitación; sin perjuicio de lo anterior la minuta puede ser modificada por la EAAB ESP antes de su suscripción:

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

* + 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las Condiciones y Términos de la presente Invitación, la Oferta y las demás disposiciones del Contrato que se suscriba.
    2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
    3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad que le sean aplicables.
    4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras durante la ejecución del Contrato.
    5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
    6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos de este.
    7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, en caso que se requiera.
    8. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de la normatividad vigente sobre la materia, durante la ejecución y liquidación del contrato.
    9. Cumplir con las obligaciones específicas descritas en las presentes Condiciones y Términos, en sus Anexos y Formatos.
    10. Cumplir con la política de Derechos Humanos vigentes para la EAAB-ESP.
    11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## OBLIGACIONES DE LA EAAB - ESP

En virtud del Contrato, la EAAB - ESP se obliga a:

* + 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
    2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación.
    3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
    4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
    5. Si la Empresa lo considera necesario podrá realizar auditorías con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las Condiciones y Términos de la invitación del objeto contratado.

## DESCUENTOS

En los contratos celebrados por la EAAB - ESP se estipulará una cláusula de descuentos por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, en la que el Contratista reconocerá que las consecuencias de su mora o atraso derivan en una disminución de los aspectos de calidad y oportunidad del bien y/o servicio contratado, conllevando a una disminución de su valor, aceptando que la EAAB - ESP pueda descontar de los pagos adeudados la suma que corresponda.

Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de dicha disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste

La EAAB - ESP podrá descontar de los pagos adeudados la suma que corresponda, de conformidad con el contrato, el Artículo Cuadragésimo Tercero del Manual de Contratación de la EAAB – ESP y las siguientes reglas:

* + 1. LA EMPRESA, entiende que por el hecho de haber presentado la Oferta, EL OFERENTE favorecido con la aceptación, al celebrar el contrato, está conforme y acepta la estipulación de las deducción de las sumas correspondientes por entregas retrasadas o a destiempo, como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por el retraso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las cuales afectan la calidad y el valor del producto o servicio contratado y que se pactan con la finalidad de evitar la iniciación de una acción judicial tendiente a la declaratoria de incumplimiento.
    2. En el evento que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de descuento pactadas en el contrato, LA EMPRESA, a través de quien tiene a su cargo el manejo del contrato (Supervisor – Interventor), le comunicará por escrito sobre la existencia de la causal en que incurrió y la consecuente deducción de la suma respectiva, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

En la mencionada comunicación se le concederá AL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que éste exponga o justifique las razones de su atraso o de su demora.

Si EL CONTRATISTA no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su retraso, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA EMPRESA, no se encuentra justificado el retraso correspondiente, el valor del descuento se tomará directamente de cualquier suma que se adeude AL CONTRATISTA, si la hay; de no haberla, se solicitará que la pague voluntariamente, y de no hacerlo en el término indicado por LA EMPRESA, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, a juicio de LA EMPRESA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos.

* + 1. En el caso de los descuentos en que haya incurrido el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato con LA EMPRESA, se entiende por firme o aplicado el acto correspondiente, así:
       1. En la fecha de la comunicación mediante la cual LA EMPRESA, le informa al CONTRATISTA que se ratifica la declaratoria de no recibido el bien o servicio en la fecha pactada con base en la causal respectiva,
       2. Cuando EL CONTRATISTA haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contradicción aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el retraso, y al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al CONTRATISTA para que exponga las razones de su retraso, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las deducciones y/o perjuicios que se causan por el simple retraso y/o entrega no conforme de los productos y/o servicios que el contratista cause a LA EMPRESA, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El valor de los descuentos podrá ser deducido por LA EMPRESA, de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, a manera de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario.

Las deducciones tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el diez por ciento (10%) de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil.

Estos descuentos también se aplicarán en el caso en que se evidencie el no pago por parte del contratista de sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores.

## CLÁUSULA PENAL Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

La minuta del contrato preverá una Cláusula Penal y de Efectividad de las Garantías a favor de la EAAB- ESP y a cargo del Contratista.

## CESIÓN DE CONTRATOS

No podrá ser cedido sin previa autorización escrita del ordenador del gasto de la EAAB – ESP o su delegado, el Contrato que se derive de la presente Invitación, o cualquier participación en el Contratista que se haya presentado como Oferente Plural.

En todo caso, el cesionario debe cumplir, como mínimo, con los mismos requisitos, calidades de idoneidad y experiencia que en su momento se le exigieron al Contratista cedente.

## CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos del Contrato que se derive de la presente Invitación requiere autorización escrita del ordenador del gasto o su delegado. Asimismo, el Contratista deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios, contractuales y retenciones pertinentes, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

## SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La EAAB - ESP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato que se derive de la presente Invitación a través de un supervisor y/o interventor de acuerdo con la complejidad del Contrato, quien tendrá las responsabilidades que por la naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de Interventoría y supervisión de la EAAB – ESP**.**

El Manual de Supervisión e Interventoría Vigente puede consultarse en el siguiente vínculo:

<https://www.acueducto.com.co/guatoc/Contratacion/invPub/docs/documentos_PCAB/2022/NORMATIVIDAD/RESOLUCION_1229_DEL_2021_MANUAL_DE%20SUPERVISION_E_INTERVENTORIA.pdf>

# TERMINACIÓN DEL CONTRATO



## 7.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La minuta del Contrato preverá una cláusula que permitirá la terminación de pleno derecho en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EAAB-ESP, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte del contratista (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

## 7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La minuta del Contrato preverá una cláusula en los siguientes términos: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA EAAB-ESP a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo del Contratista. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos previstos en la presente cláusula, el Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte del contratista, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos del CONTRATISTA (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, LA EAAB-ESP se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho del CONTRATISTA la conducta de sus agentes o dependientes. PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de LA EAAB-ESP hasta la fecha de terminación anticipada.

1. <https://www.acueducto.com.co/guatoc/Contratacion/invPub/docs/DOCUMENTOS_CONTRATACION/2022/REGISTRO_PROVEEDORES/MANUAL_REGISTRO_PROVEEDORES_V2.pdf> [↑](#footnote-ref-2)